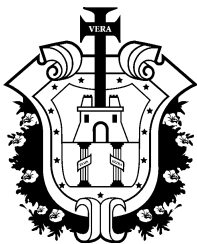


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 4 de agosto de 2026	Núm. Ext. 308
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2026-2029.

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE VERACRUZ (SEFISVER).

folio 1470-EX/26

folio 1518-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IGNACIO DE LA LLAVE, VER.

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UV-LPN-013-2026
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA
DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS
MEDIANTE MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

folio 1378-EX/26

CONSTANCIA DE ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN
DE MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE LAS
ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

folio 1471-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUAYACOTLA, VER.

RESUMEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
2026-2029.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

folio 1465-EX/26

folio 1472-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

MTRA. DELIA GONZALEZ COBOS, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 fracción III, 14, 44 último párrafo, 85 fracciones VIII y XXXIII, 90 fracciones IX, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 15 y 16 fracciones I, II, III, VIII y LIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado Veracruz.

CONSIDERANDO

- I. La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en su artículo 14 segundo párrafo establece que los servidores públicos de los Órganos Internos de Control deberán proporcionar la documentación que les solicite el Ente Fiscalizador con motivo de las actividades de validación, control y evaluación que efectúen así como participar, en su caso, en las funciones desarrolladas por el Órgano a través del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan; asimismo en su artículo 90 fracción XXIV, señala que es atribución de la Auditora o Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, constituir y coordinar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz en adelante SEFISVER, para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección.
- II. El artículo 16 fracción II del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado Veracruz señala que la Auditora General tiene la facultad de coordinar, ordenar y aprobar los trabajos del SEFISVER para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención, detección y corrección, con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.
- III. El Plan Estratégico 2019-2026 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la línea de acción 2.2.3 señala la necesidad de coordinarse con los titulares de los Órganos Internos de Control, a través del SEFISVER, para aplicar las mejores prácticas en materia de fiscalización, eficientar los resultados y cumplir con la normatividad vigente, estableciendo mecanismos que permitan revisar y evaluar en tiempo real, la gestión pública de los Entes Fiscalizables.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER)

Capítulo I Disposiciones Generales

Primero. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables. En ellas se establecen los mecanismos institucionales de coordinación necesarios para llevar a cabo la prevención, detección y corrección de los hallazgos determinados durante la validación y evaluación de los informes mensuales y trimestrales, sobre la gestión financiera y de obra pública, con objeto de fortalecer las acciones del Sistema de Control Interno, que permitan garantizar la rendición de cuentas y la transparencia.

Segundo. Para los efectos de aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Buzón Fiscalizador: Medio electrónico de comunicación utilizado por el Órgano y los Entes Fiscalizables para notificar, transmitir o almacenar actuaciones electrónicas, mensajes de datos e información emitida conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contraseña: Clave generada para cada usuario, compuesta por letras y/o números, que permitirá el acceso a la Plataforma Virtual del SEFISVER.

Ente Fiscalizables: Aquéllos que se refieren en el artículo 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución Política del Estado y los previstos por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entes Fiscalizables Estatales: Las Dependencias y Entidades de los Poderes, los Organismos Autónomos, la Universidad Veracruzana, las Entidades Paraestatales, los Organismos Descentralizados, los Organismos Desconcentrados, las Empresas de Participación Estatal, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado tenga control sobre sus decisiones o acciones, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entes Fiscalizables Municipales: Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, sus Organismos Descentralizados, sus Organismos Desconcentrados, las Empresas de Participación Municipal, así como cualquier otro ente sobre el que el Municipio tenga control sobre sus decisiones o acciones, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Evaluación: Para el fin de los presentes Lineamientos, es el proceso sistemático de verificación, análisis y determinación de hallazgos respecto de la información presentada por los Entes Fiscalizables a través de los medios electrónicos o plataformas tecnológicas establecidas por el Órgano, con la finalidad de corregirla y/o complementarla a efecto de que cumpla con los criterios y atributos señalados en la Ley, las Reglas de Carácter General y demás regulación financiera, programática o de obra pública aplicable.

Evaluación al Sistema de Control Interno: Cuestionario sistematizado implementado por el ORFIS, mediante el cual los Titulares de los Órganos Internos de Control supervisan la eficacia en la aplicación del control interno en los Entes Fiscalizables.

Gestión Financiera: La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de la obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

Hallazgos en la evaluación: Acciones, datos y/o observaciones detectadas durante la validación y evaluación de los informes mensuales y trimestrales sobre la gestión financiera, programática y de obra pública, así como en la revisión del control interno.

Informe de Validación, Evaluación, Gestión Financiera y de Obra Pública: Documento que contiene los hallazgos en la evaluación detectados durante la validación y evaluación mensual y trimestral, así como aquéllos que resulten de la evaluación sobre la gestión financiera y de obra pública, mismo que se elabora por personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que deben ser aclarados por parte de las y los respectivos servidores públicos responsables de realizarlo y enviados por Titular del Órgano Interno de Control y/o Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables, a través de los medios electrónicos habilitados por el Órgano.

Ley: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos: Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

LOML: Ley Orgánica del Municipio Libre.

Medidas de apremio: Las señaladas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Órganos Internos de Control (OIC): Aquéllos que se refiere el artículo 76 Bis, de la Constitución del Estado, así como a los que la Constitución y demás leyes del Estado, también les otorguen ese carácter.

Plataforma Virtual del SEFISVER: Herramienta tecnológica desarrollada para la coordinación, comunicación y presentación en línea de las diversas actividades que el ORFIS informa, notifica, envía o recibe de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.

Prontuario Estatal: Recopilación del marco jurídico vigente, incluyendo normas, reglamentos y datos técnicos aplicables en sus respectivos ámbitos de validez.

Prontuario Municipal: Recopilación de instrumentos normativos aplicables en sus respectivos ámbitos de validez, establecidos en el artículo 33 Bis de la LOML.

Reglas de Carácter General: Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal y Estatal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos.

Revisión: Proceso de someter a comprobación o estudio la información financiera, técnica y programática presentada a través de los medios electrónicos o plataformas tecnológicas establecidas por el Órgano, con la finalidad de corregir errores en su contenido.

SEFISVER: Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

Servidores Públicos: Los que se consideran como tales en el artículo 76, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, y aquéllos a los cuales las demás leyes del Estado, les den ese carácter.

SIMVER: Sistema de Información Municipal de Veracruz.

SIPROFEV: Sistema de Información Programática y Financiera de Entes Estatales de Veracruz.

Titular del Órgano Interno de Control: Servidor Público designado en su caso por el H. Congreso del Estado, la Contraloría General del Estado, el Cabildo de cada Ayuntamiento, Junta de Gobierno o la autoridad competente, para estar a cargo del Órgano Interno de Control.

Validación: Para efecto de estos lineamientos, es el proceso de confirmar que la información presentada a través de los medios electrónicos o plataformas tecnológicas establecidas por el Órgano, cumple con los criterios y los tiempos de presentación señalados en la Ley, las Reglas de Carácter General y demás normativa aplicable.

Capítulo II

De los Objetivos del SEFISVER

Tercero. El SEFISVER tiene los objetivos siguientes:

- a) Establecer mecanismos y metodologías que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno de los Entes Fiscalizables y mejorar los resultados de su gestión financiera, programática y de obra pública.
- b) Coordinar con los titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados la realización de la evaluación del Sistema de Control Interno implementado en los Entes Fiscalizables, así como el seguimiento de los hallazgos en la evaluación a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER.
- c) Homologar los criterios para la evaluación sobre la gestión financiera, programática y de obra pública, considerando las bases de la normatividad aplicable, los cuales coadyuvan en la eficiente aplicación de los recursos públicos, permitiendo la actuación en tiempo real por parte de los Órganos Internos de Control, en la investigación, solución y retroalimentación al Órgano de los hallazgos en la evaluación identificados en la misma.

- d) Comunicar para su atención, los hallazgos en la evaluación sobre el cumplimiento de presentación de la información financiera, programática y de obra pública a través de las plataformas y mecanismos diseñados para tal efecto, y en su caso, de la aplicación de los recursos públicos, en cumplimiento de la Ley, las Reglas de Carácter General y demás regulación normativa aplicable.
- e) Establecer comunicación con los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados, para el envío por medio de la Plataforma Virtual de SEFISVER de avisos, circulares, invitaciones, informes de validación, evaluación, gestión financiera y de obra pública y demás información administrativa sujeta a cumplimiento, seguimiento y/o atención, además de coadyuvar en la atención de los hallazgos en la evaluación determinados en los tiempos establecidos por el Órgano.
- f) Recibir la información solicitada a los Entes Fiscalizables a través de comunicados en formato digital, con la seguridad de que está debidamente resguardada, agilizando la entrega y la comunicación permanente con él o la Titular del Órgano Interno de Control.

Capítulo III

De la administración de usuarios

Cuarto. El Órgano, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, proporcionará a los Entes Fiscalizables las claves de usuario para la operación de la Plataforma Virtual del SEFISVER, previa solicitud formulada mediante oficio debidamente firmado por los Titulares de los Entes Fiscalizables.

Las solicitudes deberán ser enviadas al correo sistemas@orfis.gob.mx, y presentadas en original en la oficialía de partes del Órgano.

Para efecto del otorgamiento y modificación de las claves solicitadas, la Dirección General de Tecnologías de la Información realizará el envío de las mismas al titular del Ente Fiscalizable, a través del Buzón Fiscalizador.

Quinto. Los Entes Fiscalizables deberán requerir la cancelación de aquellas claves que consideren pertinentes para garantizar la debida salvaguarda de la información en los sistemas, responsabilidad que estará vigente desde la obtención de claves de acceso y hasta el término del periodo correspondiente a la administración en funciones.

Al término de la administración estatal y municipal, según corresponda, la Dirección General de Tecnologías de la Información cancelará de manera automática todas y cada una de las cuentas de usuarios habilitados, siendo necesario realizar el proceso de solicitud para generar una nueva clave.

En los casos en que el Órgano reciba notificación por parte del Ente Fiscalizable del término del encargo de una o un servidor público que cuente con usuario y clave, en automático se desactivará el acceso, por lo cual se deberá solicitar las claves de usuario para las y los nuevos servidores públicos.

Sexto. Los tipos de perfiles configurados en la Plataforma Virtual del SEFISVER son los siguientes:

- I. Perfil Capturista, asignado al Titular del Órgano Interno de Control y/o enlaces designados de los Entes Fiscalizables, el cual puede descargar la información enviada y, si así se requiere, remitir respuesta mediante una acción correctiva, y dar seguimiento a las actividades en materia de control interno.
- II. Perfil Supervisor, asignado al Titular del Ente Fiscalizable de la administración estatal y municipal, al Tesorero (a), Director (a) de Obras Públicas o áreas homologas de la administración municipal, el cual únicamente podrá visualizar los asuntos pendientes de atención, sin habilitación para descargar información.

Séptimo. A través del perfil de capturista, los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables deberán realizar todas las actividades que les requiera el Órgano en la Plataforma Virtual del SEFISVER e informar lo correspondiente.

El acceso a la plataforma con el Perfil de Capturista estará a cargo y será responsabilidad de los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados de los Entes Fiscalizables para el cumplimiento de las acciones o actividades requeridas por el Órgano.

El Titular del Ente Fiscalizable de la administración estatal y municipal, así como el Tesorero (a), Director (a) de Obras Públicas o áreas homologas de la administración municipal serán los responsables de proporcionar al Perfil Capturista la información que sea necesaria para atender acciones correctivas y/o dar respuesta a las actividades en materia de control interno.

Capítulo IV Funcionamiento del SEFISVER

Octavo. Los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados realizarán actividades encaminadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad para que éstas sean subsanadas y que contribuyan al logro de los objetivos de los Entes Fiscalizables.

Noveno. Los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados deberán solicitar, integrar y enviar la información requerida en los módulos que conforman la Plataforma Virtual del SEFISVER, dentro de los plazos que señale el Órgano.

Décimo. Los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados deberán vigilar que los Entes Fiscalizables atiendan, en los tiempos establecidos por el Órgano, los hallazgos en la evaluación determinados en la Validación, Evaluación, Gestión Financiera y de Obra Pública, a través de los medios electrónicos o plataformas tecnológicas que correspondan.

Décimo Primero. Los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados serán los responsables de coordinarse con las y los servidores públicos del Ente Fiscalizable a efecto de elaborar y entregar una respuesta conjunta cuando así se requiera, adjuntando las evidencias correspondientes. Así mismo validará la veracidad y congruencia de la información, previo a su envío a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER, haciendo saber a la o al servidor público que la genera, los hallazgos en la evaluación identificados para su corrección inmediata.

Décimo Segundo. El Órgano es el responsable de comunicar a las y los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados cualquier adecuación, modificación, actualización y mejoras a la Plataforma Virtual del SEFISVER.

Décimo Tercero. Con el objeto de optimizar la operatividad de la Plataforma Virtual del SEFISVER, los entes fiscalizables deberán consultar y dar apertura a los comunicados notificados en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción. El incumplimiento de esta disposición activará de forma automática el Sistema de Alertas Institucionales, el cual registrará de manera cuantitativa los comunicados no atendidos, integrándose como un indicador de rezago en los informes de seguimiento del Órgano, lo cual será notificado a la o al Titular del Ente Fiscalizable.

Capítulo V

Del Fortalecimiento de las acciones de Control Interno

Décimo Cuarto. El Órgano, a través del SEFISVER, evaluará que los Entes Fiscalizables cuenten con los siguientes documentos normativos:

Ámbito Estatal:

- I. Reglamento Interior;
- II. Manual General de Organización;
- III. Manual de Procedimientos;
- IV. Código de Ética;
- V. Código de Conducta, y
- VI. Otra normatividad aplicable para el desarrollo de sus funciones.

Ámbito Municipal:

- I. Prontuario Municipal;
- II. Código de Ética;
- III. Código de Conducta;
- IV. Manuales Operativos, y
- V. Otros documentos normativos aplicables para el desarrollo de sus funciones.

Los documentos deberán estar actualizados y aprobados. En el ámbito estatal, por los Titulares de los Entes Fiscalizables y, en el ámbito municipal, en Sesión de Cabildo o Sesión de Órgano de Gobierno, para ser incorporados en los apartados correspondientes de la Plataforma Virtual del SEFISVER, a fin de llevar a cabo su revisión.

El Órgano comunicará al Titular del Órgano Interno de Control y/o enlaces designados, si así fuera necesario, los hallazgos en la evaluación detectados derivados de la revisión de los documentos normativos, para implementar las medidas correctivas necesarias.

Décimo Quinto. El Órgano, a través del SEFISVER, habilitará los cuestionarios referentes al Sistema de Control Interno y otros que se requieran, para su contestación y envío en el periodo que éste determine.

El Titular del Órgano Interno de Control y/o enlaces designados deberá coordinarse con las demás áreas del Ente Fiscalizable para contestar los cuestionarios correspondientes, validando la veracidad y congruencia de la información que se remita al Órgano, de conformidad con el artículo 8 fracción XI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, a efecto de presentar una respuesta conjunta.

Una vez recibidas las respuestas en la Plataforma Virtual del SEFISVER, el personal del Órgano procederá a evaluarlas y, en caso de identificar hallazgos en la evaluación, éstos serán informados al Titular del Órgano Interno de Control y/o a los enlaces designados.

Capítulo VI

De las Revisiones y Evaluaciones

Décimo Sexto. Para dar cumplimiento a las atribuciones del Órgano relativas al establecimiento de mecanismos de coordinación para fortalecer las acciones de prevención en los Órganos Internos de Control, se establecerán revisiones y evaluaciones sobre la gestión financiera y de obra pública, de las cuales se emitirá un Informe de Validación, Evaluación, Gestión Financiera y Obra Pública, en el que se indicarán los hallazgos en la evaluación detectados, recomendaciones, alcances y plazos previstos para su aclaración o corrección por parte de los Entes Fiscalizables.

Décimo Séptimo. El Órgano, a través del SEFISVER, orientará y dará seguimiento durante las revisiones y evaluaciones a los Titulares de los Órganos Internos de Control y/o enlaces designados, con el objetivo de que aclaren o corrijan lo necesario en los plazos establecidos por el Órgano.

Décimo Octavo. El Titular del Órgano Interno de Control y/o enlaces designados deberá notificar a las o los Servidores Públicos del Ente Fiscalizable que correspondan, los hallazgos en la evaluación y recomendaciones determinadas en las revisiones y evaluaciones con la finalidad de ser aclarados y atendidos dentro del plazo otorgado. Los documentos y aclaraciones presentadas al Órgano Interno de Control por las o los Servidores Públicos del Ente Fiscalizable serán valorados por el Órgano; debiendo incorporarlo en el apartado designado dentro de la Plataforma Virtual del SEFISVER.

Décimo Noveno. El Órgano requerirá al Titular del Órgano Interno de Control y/o enlaces designados el seguimiento y medidas de control que haya implementado derivado de las revisiones y evaluaciones, así como las recomendaciones realizadas al Ente Fiscalizable.

Capítulo VII

Consideraciones adicionales

Vigésimo. A través de la Plataforma Virtual del SEFISVER, el Órgano enviará los hallazgos en la evaluación derivados de la validación y/o evaluación de la información financiera, presupuestal, técnica y programática presentada por los Entes Fiscalizables en el SIMVER o el SIPROFEV, según corresponda, siendo responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control y/o enlace designado, informar y notificar a las áreas del Ente Fiscalizable dichos hallazgos en la evaluación, así como supervisar el seguimiento a las recomendaciones emitidas y dar respuesta a las solicitudes que lo requieran.

En los temas de los que el Órgano solicite respuesta o evidencia de atención, deberán presentar lo requerido en la Plataforma Virtual del SEFISVER, en la opción de acciones correctivas, anexando los soportes documentales con los que considere dar atención.

Vigésimo Primero. Por medio de la Plataforma Virtual del SEFISVER, el Órgano podrá requerir al Titular del Órgano Interno de Control y/o enlace designado, información para la planeación, desarrollo y seguimiento de las evaluaciones que se practiquen, por lo que para su atención deberán coordinarse con las áreas del Ente Fiscalizable y validar la veracidad y congruencia de la información que remita.

Vigésimo Segundo. La omisión en el seguimiento y/o atención que se deriven de las actividades de control y evaluación en la Plataforma Virtual del SEFISVER actualizará las medidas de apremio a que haya lugar en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se abrogan los lineamientos de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 124, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 31 del mes de julio del año dos mil veintiséis.

LA AUDITORA GENERAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
RÚBRICA.